

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.751

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 760013103007 2021-00168-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Aprobamos S.A.S. – Centralizar S.A.S. – Efraín Vargas Quintero – Sandra Milena Márquez Arcila

Revisada la presente demanda **Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual**, el Despacho encontró lo siguiente:

- La parte demandante debe aportar la escritura pública N°495 del 18 de marzo de 2014 por medio de la cual se incluye al señor Efraín Vargas Quintero a fin de garantizar las obligaciones suscritas por este mediante los bienes dados en garantía dentro de la presente demanda, tal como se desprende de los certificados de tradición aportados, de conformidad con el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado: **RESUELVE**

DECLARAR inadmisibles la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5-días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

Reconocer Personería para actuar a la abogada **María Eugenia Escobar Caicedo** identificada con la C.C.31.168.794 y T.P. Nro.57.850 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito

Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce4ec17c4d2ba6c9d6a80766df8bd44fd29fc0da594655ac292bc07e1b777c90

Documento generado en 27/07/2021 02:59:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>